

21
N. 0.190.961

latitud que el terreno que se le concedió a fin de darle mayor
extensión a la casa e solar, que trata de edificar y por cuanto va
en contra como se acordó por el Ayuntamiento: no me
ceder por ahora a la concesión que solicita el Sr.
D. Rodrigo, hasta que se formen otras casas
en la Obra inmediata y puedan formarse en bre-
ve una abincación pulcra que se hoy se concediera dicho
terreno quedaria una estacionaria que perjudica pe-
judicar al tránsito publico y se opone al bien
ordenado de la poblacion.

Intereso el Ayuntamiento de una instancia del Sr. Juan
Flora solicitando un trozo de terreno sobrante de la
via publica que se encuentra a la travesa de una casa
que posee en la Calle de Estremoz que mide una
superficie de cuarenta paras varas y se encuentra tambien
a la travesa del solar de los hermanos de Estremoz de Badajoz
con objeto de construir un solar, el Ayuntamiento acor-
do: Concederle gratuitamente el terreno que solicita
a condicion de que eleva las paredes que edifique a la
altura de las otras paredes ^{normales de las} que son e in-
demnie a la altura de los ^{perpentes} que por dicha
obra puedan ocasionarse.

Tambien se acordo: Conceder ^{gratuitamente} ^{por las necesi-}
dades de edificacion en este pueblo, ^{seforans} veinte varas de longi-
tud por doce de latitud en un ^{de veinte} por ^{seforans} ^{seforans} ^{seforans}
ta que respectivamente abrita en el sobrante de la
via publica y a continuacion del solar concedido a
Juan Estremoz a la entrada de la Calle de Castillo de San
pedro que sea para edificar casa, en el termino de un
codo, y arbol en la forma que hoy se encuentra para
el tránsito de carros, el camino que esta por delante
de dicho terreno.

Del mismo modo se acordo: Conceder a Antonio y
Tomás Alvarez Solaro, de esta ciudad doce varas de
anchura y la longitud necesaria segun los solares ^{inmedia-}
tos, para edificar cada uno una casa que mida
dicha superficie en el terreno sobrante de la via publi-
ca que existe en la parte de arriba de la Calle de Casa
Nieto, entendiéndose que a continuacion del concedido ante-
riormente a Juan Estremoz, edifiara Tomas Alvarez
y a continuacion de este su hermano Antonio, por

minutos, que esta concesion se hace gratuitamente y a
condicion de edificar en dicho terreno en el termino de un
año, quedando multa si en dicho termino no lo verifican,
sen y mudando componer el camino inmediato si para con-
traer dichas obras lo estropearan.

Asi mismo se acordó: Conceder a Juan Rodriguez Sportas
de esta ciudad doce varas de latitud y la longitud igual
a la de las casas y solares allí inmediatos, en el terreno sobran-
te de la via publica en la Calle de Castillejo, a continuacion
del solar concedido en este dia a Esteban Alvarez, cubiendole
solo gratuitamente por lo necesario de las edificaciones, y a con-
dicion que ha de construir la casa en el termino de un
año precisamente, y componer el camino que para por
delante de dicho solar si el no haen los trabajos lo estropearan.

Iguualmente se acordó: Conceder a Pedro Antonio Gil de
este pueblo doce varas de latitud y la longitud a igualar con los de
los solares inmediatos en el terreno sobrante de la via
publica que se encuentra en la parte de arriba de la Calle
de Castillejo o travesa de la de Almenara, a continuacion
del solar concedido a Juan Rodriguez Cortado, cubiendole gra-
tuitamente y a condicion de edificar una en termino de un
año y componer el camino inmediato si el por obra
de las obras lo estropearan.

Del mismo modo se acordó conceder a Don Juan Ovarita
de esta ciudad doce varas de latitud y la longitud a nivel
de los demás solares inmediatos, para edificar una casa
en la Calle de Castillejo, y a continuacion del solar concedido
a Pedro Antonio Gil, en este dia, terminada por obra esta
concesion si no construye la casa en termino de un año,
y mudando componer el camino que para por delante
del solar si por las obras lo estropearan; con condicion solo gra-
tuitamente por ser sobrante de la via publica y ser muy
necesario en este pueblo las edificaciones.

Entendidos el Ayuntamiento de este pueblo de Don Cortado y de
de si deje sin efecto el acuerdo de esta Corporacion fecha 27 del mes
anterior por el que se concedió a Joaquín Gil el terreno que a dicho
Cortado se le concedió en 27 de Mayo del año anterior en la Calle
de Almenara; y considerando que segun la Concesion hecha al Co-
rtado esta presentia al año si no edificaba como así ha resultado,
se acordó por unanimidad: no acceder a la solicitud y
declarar subsistente la concesion hecha nuevamente a Joaquín
Gil de dicho terreno.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la Sesion
por el Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico.

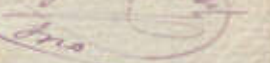
Juan Tolado, Antonio Albarez
Sebastian Rodriguez, Francisco Lopez
Felix de Puola, Miguel Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Nota. Hoy 17 de Abril no se ha celebrado sesion ordinaria por no haberse reunido suficiente numero de Concejales, de que certifica

algunos señores

el Sr. 

Acta. En el Ayuntamiento de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, siendo las diez de la mañana, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Abdou Derben, se declaró por este Ayuntamiento la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Este seguido el Ayuntamiento a fin de cumplir con el segundo parrafo del art. 51 de la ley electoral acordó por unanimidad designar para presidir la mesa interior de la eleccion provincial de Concejales, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento D. Abdou Derben, del mismo Colegio Electoral que comprende este pueblo, haciendose pública en la parte exterior del local como esta provisto. Del mismo modo se acordó se haga saber al ciudadano por medio de edictos, que corresponden siendo elegir cinco concejales en las proximas elecciones por tenerse que renovar los cuatro que hoy existen procedentes de la eleccion de 1877 y cubrir una vacante del concejal elegido en el año de 1874 D. Felix Torres, correspondiendo a cada elector cuatro individuos para Concejales

segun dispone la Real orden referida de 2 de Mayo de 1874. Se acordó tambien a la vez por recomponer los calles y algunas otras de la villa, acordó el Ayuntamiento: que con cargo al capitulo de Suplementos del Presupuesto Municipal en veinte se satisfagan las diez y ocho pesetas satisfactivas al Sr. Administrador de la Hacienda de esta villa, por el aumento de la vacante de la plaza de facultativo Municipal de esta villa, sierto en el número trece del día 10 de Julio último, como tambien las veintinueve pesetas y 95 centimos que ha impotado los derechos del otorgamiento de la escritura del contrato hecho por este Ayuntamiento con el Médico titular de esta villa D. José Bustos Moreno: Igualmente se acordó satisfacer con cargo al noveno Capitulo del Presupuesto los tres pesetas que han costado las palmas repartidas al Ayuntamiento en el Domingo de Ramos, y que ha facilitado Don. ^{Don.} Boural Contreras.

Para lectura por un el Secretario de la circular del Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha 19 del mes actual sobre reunion de las propuestas para formar el plan fiscal para el año inmediato y futuros, de tenidamente de su contenido se acordó: determinar al Sr. Alcalde Presidente para que forme la propuesta de dicho plan en lo referente a las trescientas familias de tierra en la Dicha villa que no están destinadas a labor, en la misma forma

que se propuso en el año anterior. Que respecto a
la clase de oportunistamientos que han de utilizarse en las
ventas, fanegas restantes de dicha Dhesia Real que estan
destinadas a labores en la actualidad, y en virtud a que
en la circular referida se permite que no se propongan
en el presupuesto del plan las siembras, sino que se instruya
que un expediente justificando la necesidad de emplear
dicho medio y su utilidad, se acordó por unanimidad
dado que se instruya dicho expediente en atencion a su
de imprescindible necesidad continuar sembrando las
ventas, fanegas de tierra que estan destinadas a dichos
fin por los razones siguientes. 1.ª Porque en dicha villa
esta en inmediatas en gran parte la lacerancia de tierra
no de la mayoriaz de este vecindario que pertenece
a la clase agrícola y proletaria = 2.ª Porque como
dicho terreno hace bastante años que esta labrada con
un poco productivo en pastos y yerbas y minoraria
considerablemente los trigales que por este concepto se habian
conseguido en el Ayuntamiento Municipal del propio
año y no habria medio de cubrir el deficit que con
tal motivo resultare, puesto que se hallan agotados los reser-
vos legales que se permiten. Por todo lo expuesto y a fin
de demostrar la veracidad de lo expuesto se acordó: que
por los peritos que el Sr. Alcalde designe tanto labradores como
cella a tasar el valor que las siembras fanegas de tierra
destinadas a siembra pueda calcularse destinadas a dicho
fin y a un año ascendaria en un año sus yerbas y pas-
tos, y así se demostraria el perjuicio que de no continuar
labrandonos se les originaria a este Ayuntamiento, así co-
mo se autoriza al Sr. Alcalde para que instruya las di-
fincias que considere oportunas a fin de demostrar la
necesidad de continuar labrando las siembras fanegas
de tierra mencionadas.

Igualmente acordó el Ayuntamiento: celebrar el día
veinte del proximo mes de Mayo de diez a doce de su
mañana para celebrar la subasta de los pastos y yer-
bajeros de la Dhesia Real de esta villa, y que
se celebre en el Oficio oficial y pueblo inme-
diato, bajo las condiciones que constan en el expe-
diente. Igualmente acordó el Ayuntamiento: que
en atencion a no haberse presentado ninguna solici-
tud a la Diputación Municipal de esta villa que se